

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

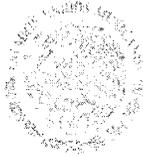
Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**UBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 21/MICH/2015
C.A.:16.27S.714.1.8-18/2015
BITACORA: 16/KW-0438/10/16

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- 1991 /2017

En la Ciudad de México, a

22 JUN 2017

**ING. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión **No. DGZF-065/15**, en favor del **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, respecto de una superficie de **200.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, misma que se clasifica como uso de **Ornato**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas **No. 738 /2017**, de fecha **22 JUN 2017** y **No. 739 /2017**, de fecha **22 JUN 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.

LQV/IRVS/ACC



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-065/15
EXP. No. 21/MICH/2015
C. A. 16.27S.714.1.8-18/2015
BITACORA: 16/KW-0438/10/16**

RESOLUCION ADMVA. No. 739 /2017

En la Ciudad de México, a **22 JUN 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo **No. 21/MICH/2015**, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **27 de febrero de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el **Título de Concesión No. DGZF-065/15**, en favor del **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA**, otorgando una superficie **200.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como se autorizaron las obras consistentes en Enramada de 9 x 5 metros, con estructura y muros a base de madera de la región y techo de zacate, sin cimentación, ubicada en **Playa Las Peñas S/N, Localidad Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado Michoacán**, para darle un uso de Enramada para descanso y esparcimiento familiar sin fines de lucro; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como de uso **ORNATO**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de abril de 2015**.

SEGUNDO.- En fecha **22 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **738**, en cuyos términos se autorizó al **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA**, a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-065/15**, en favor del **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**.

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las

0



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-065/15
EXP. No. 21/MICH/2015
C. A. 16.27S.714.1.8-18/2015
BITACORA: 16/KW-0438/10/16**

bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-065/15**, en favor del **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, respecto de una superficie de **200.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en la presente resolución.

En este sentido, el **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **200.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa Las Peñas S/N, Localidad Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado Michoacán**, exclusivamente para darle un uso de Enramada para descanso y esparcimiento familiar sin fines de lucro, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"** al **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión **No. DGZF-065/15**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-065/15**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-065/15**
EXP. No. 21/MICH/2015
C. A. 16.27S.714.1.8-18/2015
BITACORA: 16/KW-0438/10/16

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-065/15**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión al **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-065/15**, al **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", el **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en ,

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-065/15
EXP. No. 21/MICH/2015
C. A. 16.27S.714.1.8-18/2015.
BITACORA: 16/KW-0438/10/16**

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. LUIS MANUEL OJEDA VIVEROS**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQVIRVSIÉGE.